

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial por resolver. Bucaramanga, 3 de abril de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial del pasado 1° de abril,¹ la Dra. LUZ DARY CHACÓN, apoderada de la señora RACHEL ELAINE TILLMAN solicita al Despacho se le otorgue la custodia de sus menores hijos E.S.A.T. y O.A.A.T. a fin de prevenir daños y secuelas afectivos, pues siempre han estado en su cuidado directo, desde los nacimientos de cada uno de ellos. La única separación que han vivido los menores con su madre es por la decisión de este Despacho bajo condiciones que han cambiado, y ya que la madre se encuentra en Colombia, se debe reunir a los niños con su madre en el menor tiempo posible para garantizarle a los menores su bienestar, desarrollo integral y la supremacía de sus derechos.

En virtud de lo anterior, el día 2 de abril del presente año, el Despacho mediante correo electrónico enviado a la señora RACHEL ELAINE TILLMAN, le requiere para que aporte su dirección de residencia en Colombia, así como también para que informe si se encuentra residiendo en el mismo lugar con otros familiares, amigos y / o conocidos.

Así mismo, mediante sendos memoriales los señores RACHEL ELAINE TILLMAN y JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN han puesto en conocimiento del Despacho las comunicaciones realizadas entre ellos vía electrónica con respecto a todo lo que tiene que ver con sus menores hijos en su lugar de residencia en Colombia.

¹ Archivo Digital No 090 C01 Principal

Por otro lado, el día 3 de abril del presente año, la señora RACHEL ELAINE TILLMAN mediante correo electrónico² aporta su dirección de residencia que corresponde a: Carrera 21, #158-65, Tayrona 1 Torre 1, Apto 101 del municipio de Floridablanca. Así mismo indica al Despacho que reside sola y tiene un espacio amplio para recibir también a sus padres y otros familiares cuando vengan a acompañarles. A su vez informa que se encuentran definiendo junto con el padre de sus hijos lo correspondiente a la elección del colegio para los niños frente a lo cual tienen algunas opciones.

Ahora bien, frente a la solicitud de custodia de los niños a su progenitora, el Despacho **PONE DE PRESENTE** a la señora RACHEL ELAINE TILLMAN que en audiencia de fecha 1º de marzo de 2024, se resolvió lo siguiente:

“(...) En el evento en que la señora RACHEL ELAINE TILLMAN regrese a Colombia y se domicilie en esta ciudad, deberá informarlo al Despacho para entrar a modificar el régimen de visitas, contemplando la posibilidad de que sean de forma física para que pueda tener contacto más cercano con los menores.”

Teniendo en cuenta que es incierto para el Despacho si la señora RACHEL ELAINE TILLMAN residirá en Colombia de forma permanente, así como también en la audiencia en cita se otorgó la custodia provisional al padre de los menores E.S.A.T. y O.A.A.T., señor JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN, quien desde el día 27 de marzo de 2023, fecha en la cual los niños retornaron al país, como se evidencia en el itinerario aportado y en el acta de diligencia de acompañamiento del ICBF en la entrega de los menores dentro del proceso de Restitución Internacional, los niños E.S.A.T. y O.A.A.T., han compartido con su padre tan solo siete (07) días, luego de una larga ausencia física entre padre e hijos, siendo necesario restaurar vínculo paterno filial, ante la separación abrupta de los hijos con respecto al padre, por voluntad arbitraria de la madre, como que el padre no representa peligro alguno para sus hijos, por el contrario satisface todos sus derechos fundamentales en grado sumo, como se ha demostrado con las documentales aportadas por ambas partes en los últimos días, y consultando el interés superior de los menores, el despacho niega por segunda vez la custodia provisional a favor de la madre.

Ahora bien ratificada la custodia provisional en cabeza del padre, y atendiendo a lo dispuesto en audiencia del pasado primero de marzo, donde se estableció la posibilidad de modificar el régimen de visitas en el

² Archivo Digital No 098 C01 Principal

evento en que la señora Tillman, se domiciliase en la ciudad de Bucaramanga, que se hace extensivo al área metropolitana, y encontrando que tal circunstancia ha acaecido, como que el progenitor a permitido encuentros presenciales madre e hijo, y estos necesitan la presencia de su madre, en aras de no sufrir un nuevo proceso de fractura familiar, se **AMPLIA EL REGIMEN DE VISTAS** por parte de la señora RACHEL ELAINE TILLMAN a sus hijos E.S.A.T. y O.A.A.T. quedando de la siguiente manera:

La señora RACHEL ELAINE TILLMAN Además de las visitas virtuales establecidas en audiencia del 1 de marzo de 2024, esto es los días lunes, miércoles, viernes y domingo en el horario de 8:00 a 9:00 de la noche, mediante la aplicación FACETIME o CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN que convengan las partes, tendrá visita presenciales con sus hijos E.S.A.T. y O.A.A.T. los días martes y jueves en la contrajornada académica pudiendo recoger a los niños del colegio y retornarlos con el padre antes de las 8:00 pm. Mientras los menores retoman sus estudios recogerá a los infantes en casa de su progenitor a las 2:00 de la tarde. Además de ello los niños compartirán con la madre los días Sábado desde las 8:00 a.m hasta las 8:00 p.m, recogiendo y entregando a los niños en su residencia ubicada en el CONJUNTO MANSIÓN DEL BOSQUE, CASA 9 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

De otra parte, el Despacho con el fin de conocer lo regulado en materia de alimentos a favor de los niños E.S.A.T. y O.A.A.T., **REQUIERE** al señor JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN para que, **en el término de ejecutoria** de esta providencia, informe a este Despacho como se encuentran estos definidos, y como se han hecho efectivos desde el mes de diciembre de 2022 hasta la fecha a sus hijos E.S.A.T. y O.A.A.T., así mismo, inmediatamente los niños ingresen a estudiar, deberá informar a este Despacho el nombre del establecimiento educativo en donde se matricularon a los niños y su horario académico.

Se les advierte a ambos padres que ambos deben acompañar a los menores, en el desarrollo de sus actividades académica y extracurriculares de acuerdo a sus habilidades, y mantener buena comunicación en todos los aspectos relacionaos con sus hijos.

Finalmente, dado a que en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta se está llevando el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de los menores E.S.A.T. y O.A.A.T. bajo radicado No 2023-375 y dado a que se desconocen las actuaciones que se han dado dentro del mismo, el Despacho **REQUIERE** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, para que con destino a este proceso y **en el término de ejecutoria** de esta providencia, aporte el link de acceso al expediente digital bajo radicado N° 2023-375, en donde actúa como parte demandante, la señora RACHEL ELAINE TILLMAN y como parte demandada el señor JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN. Expediente que debe ser enviado al correo del Despacho, j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4cd311dcd55f115ef0e8d9aa1e25e390d7097a106700f628b98d2f93c7b94c**

Documento generado en 04/04/2024 03:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>